

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.154 · 1959

LEY 6154

Boletín Oficial, 11 de diciembre de 1959 · 2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6154

DEROGADA POR LEY 6929

LEY 6154

Ejercicio de la Abogacía y Procuración. Modificación de la Ley 5177 en su artículo 148 de Honorarios de Procuradores.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Modificase el artículo 148 de la Ley Nº 5177, como a continuación se determina:

"Artículo 148.- Los Honorarios de Procuradores se fijarán en el 50 por ciento de los que por Ley corresponde fijar a los abogados".

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 6154. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).